



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), mayo dieciocho (18) del dos mil veintiuno (2021).

*Ref. Rad: No. 2020 – 00128-00
Auto de sustanciación No. 288*

De la respuesta otorgada por parte de la Secretaria de Salud de Buenaventura, se coloca en conocimiento de la parte interesada y para los fines pertinentes por el término de ejecutoria de ésta determinación.

Con ocasión de lo anterior y afectos de continaur con el trámite del asunto, se ordena a la parte actora allegue examen o valoración de apoyo suscrita por médico psiquiatra o neurólogo, la cual se debe realizar de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1996 de 2019 en concordancia con lo señalado en el canonm 226 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ